

**Aprueban la Directiva N° 003-2020-EF/51.01
“Normas para la Preparación y Presentación
de la Información Financiera y Presupuestaria
de las Entidades del Sector Público y Otras
Formas Organizativas No Financieras que
Administren Recursos Públicos para el Cierre
del Ejercicio Fiscal 2020”**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 022-2020-EF/51.01**

Lima, 22 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 4 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, necesaria para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, además de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, en el contexto del citado marco normativo, según Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01, se emitió la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la

COMUNICADO N° 001-2020-EF/11.01

**A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES
Y GOBIERNOS LOCALES
MEDIDAS DE GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL**

La Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus respectivas funciones, dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, respecto a los ingresos de personal, comunican lo siguiente:

1. La existencia de créditos presupuestarios en las Genéricas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios u otra Genérica del Gasto, por sí misma, no constituye sustento legal para otorgar prestaciones económicas, sean pecuniarias o en especie, tales como: canastas, asignaciones, vales, bonos, bonificaciones, distribuciones, retribuciones, compensaciones, incentivos, estímulos, asignaciones extraordinarias, compensación económica y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, denominación, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, incluido el incremento de Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE (Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019).
2. Las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos (Inciso 7 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442).
3. Los actos administrativos sobre ingresos de personal emitidos por las entidades del Sector Público en contravención de las disposiciones establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1442, son nulos de pleno derecho, inejecutables e inexigibles, bajo responsabilidad del titular de la entidad del Sector Público que los emite o interviene (Numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1442).
4. Los clasificadores presupuestarios de gasto no convalidan los actos o acciones que realicen las entidades públicas con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, ni constituyen, en ningún caso, el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos. Las partidas contempladas en los clasificadores presupuestarios únicamente se utilizan para el registro del gasto por obligaciones contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales (Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0036-2019-EF/50.01).
5. El otorgamiento de conceptos que no cuenten con autorización expresa en una norma con rango de Ley contraviene las prohibiciones establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, así como en las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1442.

Se recuerda a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como a sus Oficinas de Presupuesto, Administración, Abastecimiento, Recursos Humanos y Tesorería o las que hagan sus veces, en el marco de su responsabilidad sobre el proceso de ejecución del gasto, cumplir estrictamente con las normas antes señaladas. Asimismo, deben tener en cuenta que el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional de las entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público, comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Lima, 22 de diciembre de 2020

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, cuya vigencia rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2019; la cual, es necesario derogar, por lo expuesto en el siguiente considerando;

Que, con el fin de actualizar aspectos relacionados a las acciones preliminares al cierre contable, las normas para la preparación de la información financiera y presupuestaria, la inclusión de políticas relacionadas con el tratamiento contable de los impactos de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y la guía para elaborar las notas a los estados financieros y presupuestarios, que permitirán reflejar los resultados de la gestión en los aspectos financieros, económicos, patrimoniales y complementarios, para obtener una información confiable y oportuna para la elaboración de la Cuenta General de la República, se propone una nueva Directiva;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 018-2019-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 005-2019-EF/51.01 “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto”, cuya vigencia rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2019, la cual es necesario derogar, para actualizar los procedimientos para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con sus respectivos Organismos Públicos;

Que, con arreglo al párrafo 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, con fines de la presentación de las rendiciones de cuenta; la Dirección General de Contabilidad Pública, difunde los cronogramas de presentación de la Información Financiera y Presupuestaria y de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección de Normatividad, en coordinación con las Direcciones conformantes de la Dirección General de Contabilidad Pública, ha formulado la Directiva denominada “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”;

Estando a lo expuesto, en el ámbito de las funciones que competen a la Dirección General de Contabilidad Pública, referidas en los incisos 1, 2 y 4 del párrafo 5.2 del artículo 5, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”.

Artículo 2.- Cronogramas de presentación de información financiera y presupuestaria y de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto

Disponer que los cronogramas de presentación de la Información Financiera y Presupuestaria y de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto se publiquen en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Derogación de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01

Derogar la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada con la Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01.

Artículo 4.- Derogación de la Directiva N° 005-2019-EF/51.01

Derogar la Directiva N° 005-2019-EF/51.01 “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto”, aprobada con la Resolución Directoral N° 018-2019-EF/51.01.

Artículo 5.- Publicación y Difusión

La presente Resolución Directoral se publica en el Diario Oficial “El Peruano” y la Directiva, aprobada en el artículo 1, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1914340-1

Aprueban la Directiva N° 004-2020-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos, para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2020-EF/51.01

Lima, 22 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, además de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, en el contexto del citado marco normativo, según Resolución Directoral N° 019-2019-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 006-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria para el cierre del ejercicio fiscal de las Empresas Públicas y Otras Formas Organizativas que administren Recursos Públicos”, cuya vigencia rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2019; la cual, es necesario derogar, por lo expuesto en el siguiente considerando;

Que, con el fin de actualizar aspectos relacionados a la base legal, precisiones en el alcance, acciones preliminares al cierre contable, normas para la preparación de la información presupuestaria y financiera, disposiciones complementarias, reportes que deben ser presentados y a modelos de revelaciones acerca de la información financiera y presupuestaria, que permitirán reflejar los resultados de la gestión en los aspectos financieros, económicos, patrimoniales y complementarios, para obtener información confiable y oportuna para la elaboración de la Cuenta General de la República, se propone una nueva directiva;

Que, la Dirección de Normatividad, en coordinación con las Direcciones que conforman la Dirección General de Contabilidad Pública, ha formulado la Directiva denominada “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos, para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”;

Estando a lo expuesto, en el ámbito de las funciones